

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. PIVE700829LI7 , facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I , 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y el artículo 85 de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización DICEP-SP-2023-011 , de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 33,382, de fecha 24 de noviembre de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field, notario público número 34 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, volumen 283, fojas 141, asiento 233 de fecha enero 23/81, denominada La Ibero Mexicana, S.A. Seguros de Vida, ahora METLIFE MEXICO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, funcionar como Institución de Seguros y realizar las siguientes operaciones de Seguros: Vida, Accidentes y Enfermedades en los Ramos de Accidentes Personales y Gastos Médicos; Realizar operaciones de Coaseguro, Reaseguro y Contraseguro respecto de las operaciones y Ramos que la Sociedad este autorizada a practicar.

Mediante escritura pública número 27,964, de fecha 04 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, titular de la notaría pública número 62 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "La Ibero Mexicana, S.A., Seguros de Vida" cambia su denominación por "Seguros la Ibero Mexicana, S.A.".

Por escritura pública número 67,380, de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, titular de la notaria publica número 129 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "Seguros la Ibero Mexicana, S.A." cambia su denominación por "Seguros Santander, S.A.".

Mediante escritura pública número 6,321, de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, titular de la notaría pública número 200 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "Seguros Santander, S.A." cambia su denominación por "Seguros Génesis, S.A.".

Por escritura pública número 9,911, de fecha 26 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, titular de la notaría pública número 200 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se fusionó la sociedad denominada "Seguros Génesis, S.A.", como sociedad fusionante que subsistió, con la sociedad denominada "Inmobiliaria Segen, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada que por tanto se extinguió.

Mediante escritura pública número 15,775, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría pública número 231 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se fusionó la sociedad denominada "Seguros Génesis, S.A.", como sociedad fusionante que subsistió, con la sociedad denominada "Aseguradora Hidalgo, S.A.", como sociedad fusionada que por tanto se extinguió.

Por escritura pública número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaria publica número 211 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "Seguros Génesis, S.A." cambia su denominación por "Metlife México, S.A.".

Mediante escritura pública número 25,152, de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México, se realizó el cambio del régimen societario a fin de convertirla en Sociedad Anonima de Capital Variable.

2.2. El C. Carlos Eduardo Velasco Galicia, en su carcter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 25,926, de fecha 24 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248

de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° MME920427EM3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. INSURGENTES SUR 1457, PISOS 7 AL 14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Propuesta Técnica que como **Anexo I** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,671,444.25 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,201,208.06 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.) .

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, son en base al porcentaje mensual por asegurado, indicado en la Propuesta Económica que como **Anexo II** forma parte integrante de este contrato.

El porcentaje mensual por asegurado es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por lo que "EL

PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los porcentajes mensuales por asegurado serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se realizará en una sola exhibición, conforme la propuesta recibida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega recepción de los documentos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, tercer piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, tercer piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo

electrónico electrónico cesar.vallejo@fonacot.gob.mx y francisco.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO FONACOT” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO FONACOT” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO FONACOT” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO FONACOT” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al prestador de servicios de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.■

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN quien a través del Lic. César Vallejo Hernández, Director de Recursos Humanos, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva . En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO FONACOT" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL INSTITUTO FONACOT”

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO FONACOT” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO FONACOT”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO FONACOT” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO FONACOT” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”** , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por

incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL INSTITUTO FONACOT"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada

dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México el día 05 de abril de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA DE CV	MME920427EM3



U6co90WfBNB21EWhrzWfBN/v/Eq1LdoXgAi5RFuW5cb/6GJM44Rc0/9ZKH94YHhR0afAFauHk5+/gNw10YA1Jw3tDU7kfpwei3iN3AwpsRjVPMs1GJ99ZPnhpg9owtW6gRG4C4h+gae/v24IhL3YD4I4g3mb/6254UxJBS1Ihn/onBxaX+wgmMnv5WYiBwad78Y+g6gaNgqwxnZ61BrVb0Tkt/p5oIuXbuXNMP7jXZEZRyADFR3GOHCUVYs0Pw4A8RR8hrQ+GHFBLPmKGS0Xb+00gk-jzGzUGmbLGLKYPfAIZsJRHCC0fzPIEqQnxVFDLeCY9tSvCkPjXzL1Nyg6qg+Q==

Firmante: METLIFE MEXICO SA DE CV
RFC: MME920427EM3

Número de Serie: 00001000000517115794
Fecha de Firma: 16/05/2023 11:33

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTcxMTU3OTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQDDbBVVRPUk1EQUQgQ0V0SVElGSUNBRE9SQTEuMCGwAlUECgwU0V0SvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlU0VUQWVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDxRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPPTC4g R1VFU1JFUk8xZDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVRQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwWwGyJKoZiIhcnAN AQkCE01yZXNwb25zYWJ5ZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFJBTCTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJlU0VUQWVJQTEuMCGwUwQ09OVFJlVZRU5URTAeFw0yMzAxMTAxNjIyMTlaFw0yMzAxMTAxNjIyNTlaMIHhMSAw HgYDVRQDExdNRVRMSUZFIe1FWE1DTYBTQSBERSBDVjEgMB4GA1UEKRMXTUVUTE1GRSBNRvHjQ08gU0EgREUgQ1YxIDAeBgNVBAoTF01FVEkxJrKUGTUVYVUNP1FNBIERFIENMMQswCQYDVRQGEWJNWDEuMCGwGCSgG S1b3DQEJARYfZwXpemFiZXRoLm1vcmFnYUBtZXRsaWZlLmNvbS5teDE1MCMGAlUELRMcTU1FOTIwNDI3RU0zIC8gTU9TRTcxMTAyM0FRMzEeMBwGAlUEBRMVIC8gTU9TRTcxMTAyM01ORVJMTDA3MIIBIjANBgkq hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAKVZWoQ1FHaPnBb/y6eQ5sVuWcr juhfVldhAoOw1FgFGSCJKTRYepf8oBLKTGD88dX/lx8/24vX499Vn+xcARefokCkoIdtp1Stea5zJrRG5XohH/o9M9wArL8Ydj6a tCPRdKnG5nRiBXZaY2U+R8oDFPhMgdX6509GCVsXyrLUDo3mWmDHTdtu0GvL57WaiazmKOCwz35A05Nj6v1UV8zpp+h2bvwbVmnt+qRSPIdBRY7uvLuAOWEseEQ0+kkiT60hPqytABB0X3v3XgX/cocczThwmMPEk WhBtOrDABnYo5nXFqvU3JjLkCd1bVwmKk73mtvbf363pWumxDt7ipwIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAEMCAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCS G AQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC1C7KKOmBsBhks0+J90+V15Q8ViPNLLioWFZQ5FTx7S3vS/dxpvVRp6bwMzin2ZXLtPmfI3m0i03MnjW67Yf0jXQzOpmMFPEPKT9wSxRvBcWpaga+KbuUuZMCEL1n+N VjUGX2UiGAZkAc04JffvXGB8W4EKvAJfQUCV4Bf3CUZiN7hVAsj7G8nIKOya0h35DmhgGFESwmjeYy8ArRlPbXYMTqj3ib9vtA2jIIFQ3u1+eedd2EwJSmhQr3FazmWD/jIcQ5LXAmOTPAhRGZsYPy8L6gCJm+4 ih1/uQzweErWz+X022xyqU9qFMI1FTtowX3DUadN2k/+19AsItFeudNjyz66+TP9qMPkRrFirBt/VodzEEqJf5k2mSNVVKG2AkYIqfNHRqCDHKPUhWhbs1aKzIv/cl/scMvcsDgHvJqf9Iu7EmV6J9xrEKD3K1 qmry6Xc5LvY0E4WtC8A+7j3iEs/F7bsWhuBoVLFH47C7DsuAsoaZNSNJIXhObCxjqtMAEUUEZgXHCThuEpLWPOPAjDByDFHZFBZau/cAZrDxZB6I9SxWJIXkNwZ0E4CkG4d625XsZ5e51Xf/1s2mOuF1sZbbCo9 Yq3RmedEN1W0T6x2bfJ38I2/7uhZvcWQB5SDCArug8+WX8sjvW0OmRPgVzGurOBC3thnd36j1MkqrA==

Firma:

QCS6rznlQ2u74FDTEtCBnAYzoSEzO2BmVmIyidCZTghipaz0kKjVazQs1JlMwvc9D1ys02wZubJxSzfXWxTuwcGahKtBkFX9pIAVKzUeucB3Kwan9rMF2iQsaMWBxa27gCXhK1hYRwKQu618jSgODsiIAY86ZAsLg TozYFVwml6eVQS7f04LJt1fhdBdqrgWzGiL7oVy9vfcXGrm9WxTNUed2Qukr3NDwMDgn4ZvXRtAE/ba29rBsYrTLKVLOCEYyqJ5mTds2442E98z4YXZso/T7CuBlizLK3S9yT+RB9UV5bjW38Mv9Z51qBtb5aq kLq+Dmu5/SQC7KjZco4wKA==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/029/2023

ANEXO I

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"**

PROPUESTA TÉCNICA

MetLife México, S.A. de C.V.

R.F.C. MME920427 EM3
AV. INSURGENTES SUR NO. 1457, PISOS 7 AL 14,
COL. INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55.53.28.70.00
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@metlife.com.mx

CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

No. Documento	Referencia en Bases	Descripción
V. Propuesta Técnica		
Documento 1	Punto V.1. Numeral 1	Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en los Anexos 12 "Características Técnicas del Servicio" , redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.
Documento 2	Punto V.1. Numeral 2	El licitante deberá presentar escrito mediante el cual manifieste que su representada cuenta con personal técnico especializado y capacitado en el ramo; técnicas, procedimientos y equipos suficientes, adecuados y disponibles a fin de garantizar que el servicio objeto de esta Licitación sea con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de la Convocante, por lo que en caso de resultar ganador realizará, la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo conforme a las condiciones descritas en los Anexos 12 "Características Técnicas del Servicio" , por lo que no subcontratará parcial o totalmente los mismos. (Anexo 14).
PUNTOS Y PORCENTAJES		
Documento 3	A. Capacidad del Licitante.	
Documento 4	B. Experiencia y Especialidad del Licitante	
Documento 5	C. Propuesta de Trabajo	
Documento 6	D. Cumplimiento de Contrato	



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Ciudad de México a 16 de Marzo de 2023.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e.

Documento 1	Punto V.1. Numeral 1	Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en los Anexos 12 "Características Técnicas del Servicio" , redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.
--------------------	-------------------------	--

Atentamente

Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

ANEXO 12

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO".

SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** contra el riesgo de fallecimiento, muerte accidental, invalidez permanente, así como Incapacidad permanente total de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO** para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es una prestación para los trabajadores activos y jubilados del Instituto FONACOT, por lo que es una obligación establecida en el contrato colectivo y demás reglamentos.

El personal realiza actividades administrativas.

II. PARTIDA PRESUPUESTAL

14401 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil"

La contratación del servicio de **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO** permite dar cumplimiento a la cláusula 59 "Seguro de Vida", del Contrato Colectivo del Trabajo vigente, así como a lo señalado en los artículos 11 del Reglamento de Pensiones, Jubilaciones y prima de antigüedad y al artículo 48 del Reglamento que regula las condiciones generales de trabajo entre el Instituto FONACOT y su Personal de confianza.

III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

LA POLIZA DEL **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** QUE EMITIRÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El PRESTADOR DE SERVICIO emitirá una póliza de seguro, con objeto de cubrir a todo el personal en activo de mando y operativo y al personal pensionado y/o jubilado del Instituto FONACOT, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día del nombramiento respectivo.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

El **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO** para proteger al personal activo de mando y operativo, Personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se otorgará sin límite de edad.

La convocante realizara el pago de las primas del personal en licencia medica con o sin goce de sueldo.

Quedarán expresamente excluidas de este seguro las personas que prestando sus servicios a favor del Instituto FONACOT perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

El personal en activo quedará amparado contra los riesgos de:

Fallecimiento por cualquier causa, (40 veces el sueldo mensual más compensaciones)
Doble indemnización por muerte accidental, (80 veces el sueldo mensual más compensaciones)
Invalidez permanente, (40 veces el sueldo mensual más compensaciones)
Incapacidad total y permanente, (40 veces el sueldo mensual más compensaciones)

El personal jubilado quedará amparado contra el riesgo de:

Fallecimiento por cualquier causa (12 veces la pensión mensual)

Aquellos servidores públicos que, con motivo de invalidez o incapacidad total y permanente, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma entidad, o en otra dependencia o entidad diferente, sólo quedarán cubiertos por la cobertura de fallecimiento, sin el beneficio de la invalidez o incapacidad permanente total.

Es responsabilidad del Instituto FONACOT llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen a laborar después de haberseles dictaminado una invalidez permanente o incapacidad total o incapacidad permanente total, a fin de que se le informe al servidor público, que el **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** únicamente lo cubrirá por fallecimiento.

Los servidores públicos serán responsables de informar al Instituto FONACOT cuando previamente hayan ejercido la cobertura de invalidez permanente o incapacidad total y permanente, a fin de que se les proporcione el formato de designación de beneficiarios que les corresponde.

Es responsabilidad del PRESTADOR DE SERVICIO llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen al grupo asegurable después de haber cobrado la cobertura del seguro por invalidez o incapacidad total y permanente, para que, en el supuesto de volvérselo a dictaminar otra invalidez permanente o incapacidad total y permanente, no cobren dos veces la suma asegurada, ya que en este supuesto únicamente tendrán derecho a la cobertura de fallecimiento, es decir, todo el personal que se pensionó por invalidez o incapacidad, y se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente se cubrirá por la cobertura de fallecimiento.

A los pensionados y jubilados que reingresen al servicio activo, les será cancelado el **SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** de pensionados, toda vez que, al ingresar a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, le será otorgada nuevamente la prestación del **SEGURO DE VIDA**.



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Todo asegurado en activo al que se otorgue certificado de incapacidad médica temporal (incapacidad temporal se refiere al personal que se encuentra con licencia médica) para el trabajo, continuará protegido:

a) Por la suma asegurada básica.

Con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro, es decir, exento de pago de prima adicional, durante todo el período de duración de la incapacidad médica temporal (incapacidad temporal se refiere al personal que se encuentra con licencia médica), siempre y cuando la póliza de seguro se encuentre vigente.

El asegurado en servicio activo que se le otorgue licencia médica, seguirá cubierto únicamente por la cobertura de fallecimiento durante todo el período de duración de la incapacidad médica temporal (incapacidad temporal se refiere al personal que se encuentra con licencia médica).

**El personal que cuenta con alguna incapacidad temporal (incapacidad temporal se refiere al personal que se encuentra con licencia médica) se encuentra inscrito en la colectividad de personal activo, solamente al licitante ganador se le notificará los datos de nombre, rfc y la causa que originó la incapacidad está última si el licitante ganador así lo solicita.*

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, incluida la que derive de asalto, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al suceso en que el asegurado sufrió las lesiones.

Queda expresamente excluida del beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

1. Lesiones o enfermedades provocadas intencionalmente por el asegurado.
2. Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
3. Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
4. Lesiones sufridas al participar el asegurado en la comisión de delitos intencionales.
5. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
6. Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.
7. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomanía, salvo que aquél o aquéllos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
8. Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.
9. Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.
10. Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional
11. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria pesada, instalador de torres o estructuras metálicas.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

12. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización profesional de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.
13. Para efectos de los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, se conviene que los mismos también operarán en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

Se entiende por incapacidad total y permanente la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y por invalidez permanente cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales, dando derecho a una pensión definitiva. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La cobertura de invalidez permanente no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Para los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, sólo si es dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La única instancia competente para valorar y emitir el dictamen de invalidez será el Instituto Mexicano de Seguridad Social y su decisión es de carácter irrevocable.

El caso de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico otorgada por la institución que dictamine. Por lo que se deberá presentar el aviso de baja correspondiente a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el Contratante y se considerará para el pago de suma asegurada aun cuando el aviso de baja no fuera emitido en el mismo año en que el Instituto Mexicano de Seguridad Social dictaminó la invalidez permanente o incapacidad total permanente, siempre y cuando dicha baja fuese motivada por cumplir con una incapacidad parcial previamente dictaminada por el mismo Instituto Mexicano de Seguridad Social.

Por preexistencia se considerarán todos aquellos casos en los que la fecha de alta en la póliza del contratante sea anterior a la fecha de inicio del padecimiento del cual se derivó el estado de incapacidad Total y Permanente.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

a.1) PERSONAL EN ACTIVO

El PRESTADOR DE SERVICIO pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a **40 veces** el sueldo mensual más compensaciones (sueldo base más compensación garantizada) que perciba el asegurado al momento del siniestro, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento, (incluso cuando esté derive de suicidio), ocurrido dentro de la vigencia de esta póliza.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, el PRESTADOR DE SERVICIO pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se ampara la invalidez permanente e incapacidad total y permanente, a consecuencia de un accidente, de acuerdo a lo estipulado en la presente póliza. El PRESTADOR DE SERVICIO le pagará por concepto de suma asegurada, por una sola vez y conforme a lo pactado en esta póliza, una cantidad igual al importe de la suma asegurada convenida para el caso de muerte del asegurado. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La única instancia competente para valorar y emitir el dictamen de invalidez será el Instituto Mexicano de Seguridad Social y su decisión es de carácter irrevocable.

El caso de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico otorgada por la institución que dictamine. Por lo que se deberá presentar el aviso de baja correspondiente a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el Contratante y se considerará para el pago de suma asegurada aun cuando el aviso de baja no fuera emitido en el mismo año en que el Instituto Mexicano de Seguridad Social dictaminó la invalidez permanente o incapacidad total permanente, siempre y cuando dicha baja fuese motivada por cumplir con una incapacidad parcial previamente dictaminada por el mismo Instituto Mexicano de Seguridad Social.

** La fórmula en la cual se calcula el sueldo mensual con que el asegurado reportará dicho rubro al momento del siniestro, para el personal activo existen dos rubros que es el de personal de mando que su pago es quincenal (salario quincenal más compensación*2 = salario mensual) y el personal operativo que su pago es catorcenal ((salario catorcenal más compensación*26)/12=salario mensual).*

a.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DEL Instituto FONACOT.

El PRESTADOR DE SERVICIO pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a **12 veces la pensión mensual** que perciba el asegurado al momento del siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento (incluso cuando esté derive de suicidio).

** La fórmula en la cual se calcula el sueldo mensual con que el asegurado reportará dicho rubro al momento del siniestro, para el personal jubilado será su pensión es mensual conforme a su comprobante de depósito.*

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

El incremento de suma asegurada se podrán solicitar dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la adjudicación y dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a su ingreso para las nuevas altas.

b.1) PERSONAL EN ACTIVO

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su sueldo, mediante descuento en nómina, para amparar los mismos riesgos amparados para la suma asegurada básica.

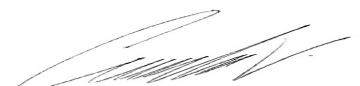
La suma asegurada que podrán potenciar los asegurados de personal activo únicamente serán para la cobertura de fallecimiento e invalidez total.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34 veces el sueldo mensual, 51 veces el sueldo mensual o 68 veces de percepción ordinaria bruta mensual.

Las veces de sueldo mensual a potenciar son adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

El Instituto FONACOT deberá manifestar a el PRESTADOR DE SERVICIO la decisión del asegurado de potenciar su suma asegurada a más tardar el trigésimo día posterior al inicio de vigencia, o en caso de altas subsecuentes a su ingreso al servicio del Instituto FONACOT, indicando la suma asegurada elegida.

Para el caso de potenciación en la cobertura de invalidez total y permanente solo aplicará para nuevos padecimientos a partir de la contratación de la potenciación (no se cubre preexistencia).

b.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DEL INSTITUTO FONACOT.

La suma asegurada básica podrá incrementarse en 22, 39 ó 56 meses de su pensión, por voluntad expresa del jubilado y con cargo a su pensión.

Para la potenciación de 22 39 o 56 de los jubilados o pensionados, se deben de sumar las 12 veces el importe de su pensión mensual.

Las veces de sueldo mensual a potenciar son adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

El INSTITUTO FONACOT deberá manifestar a el PRESTADOR DE SERVICIO la decisión del jubilado de potenciar la suma asegurada a más tardar el nonagésimo día posterior al ejercicio de su derecho de jubilación, indicando en su caso la suma asegurada elegida.

La renuncia a la potenciación es irrevocable; si el jubilado con posterioridad al ejercicio de su derecho de potenciación renuncia a éste debe deberá efectuarlo ante el PRESTADOR DE SERVICIO, quien informará de inmediato al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la baja de este beneficio en la nómina de pensiones.

Las solicitudes de devolución de primas por parte de los jubilados, que no sean inherentes al IMSS, así como los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada, deberán ser atendidas por el PRESTADOR DE SERVICIO

** Lo solicitado a potenciación, no será criterio de adjudicación.*

TERCERA. PRIMA.

El importe de la prima a pagar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por el período de vigencia por los integrantes del grupo asegurado, será la cantidad de:

- a) Suma asegurada básica para personal activo (40 veces el sueldo mensual más compensaciones):
\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % del sueldo mensual más compensaciones, multiplicada por el número de meses que comprende la vigencia señalada en la presente póliza.

La suma asegurada básica para el personal en activo garantiza la prestación a cargo del INSTITUTO FONACOT, por lo tanto, la prima correspondiente se cubrirá por el INSTITUTO FONACOT, con recursos propios al 100%, es decir, la convocante cubrirá al 100% la prima del seguro para todos los subgrupos en lo que respecta a la suma asegurada básica.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en una sola exhibición.

El INSTITUTO FONACOT cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a el sueldo mensual más compensaciones, al final e inicio de vigencia, aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre el sueldo mensual más compensaciones, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos.

La póliza será auto administrada, ya que a los 15 días naturales previos al término de la vigencia de la póliza se efectuará con el prestador de servicio el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados del "Instituto Fonacot", para lo cual el prestador de servicio deberá presentar el desglose correspondiente.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que el PRESTADOR DE SERVICIO ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en los Niveles de servicio.

- b) Suma asegurada básica para personal jubilado y pensionados: (12 meses de pensión mensual):
\$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual, multiplicada por el número de meses que comprende la vigencia señalada en la presente póliza.

** Para el personal jubilado y pensionado no es motivo de descalificación el aplicar el porcentaje sobre pensión mayor a 0.7 %.*

La suma asegurada básica para el personal jubilado garantiza la prestación a cargo del INSTITUTO FONACOT, por lo tanto, la prima correspondiente se cubrirá por el INSTITUTO FONACOT, con recursos propios al 100%, es decir, la convocante cubrirá al 100% la prima del seguro para todos los subgrupos en lo que respecta a la suma asegurada básica.

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en una sola exhibición.

El INSTITUTO FONACOT cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a la pensión mensual, al final e inicio de vigencia, aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre el sueldo mensual más compensaciones, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que el PRESTADOR DE SERVICIO ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- c) Suma asegurada potenciada para personal en activo:
- c.1) 34 veces el sueldo mensual más compensaciones (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % del sueldo mensual.
 - c.2) 51 veces el sueldo mensual más compensaciones (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % del sueldo mensual.
 - c.3) 68 veces el sueldo mensual más compensaciones (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % del sueldo mensual.

Los pagos correspondientes los realizará cada persona activa que decida potenciar, a el PRESTADOR DE SERVICIO mediante los medios que este disponga para dicho fin, sin que conlleve responsabilidad administrativa o jurídica alguna para el Instituto FONACOT.

- d) Suma asegurada potenciada para personal pensionado y jubilado:
- d.1) 22 meses de pensión mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.
 - d.2) 39 meses de pensión mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.
 - d.3) 56 meses de pensión mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.

El Instituto Mexicano del Seguro Social retendrá a través de su sistema de nómina las primas con cargo a la pensión de los jubilados que hayan manifestado su decisión de potenciar su suma asegurada.

El Instituto Mexicano del Seguro Social enterará a EL PRESTADOR DE SERVICIO las primas retenidas de acuerdo con el convenio celebrado para tal efecto entre dicho Instituto y EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Los pagos correspondientes a la potenciación los realizará cada persona jubilada o pensionada que decida potenciar, a el prestador de servicio mediante los medios que este disponga para dicho fin, sin que conlleve responsabilidad administrativa o jurídica alguna para el Instituto FONACOT.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.

Esta póliza es indisputable, consecuentemente, EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al derecho constituido a su favor, en los términos otorgados por el Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de edad, residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIO integrará un registro de asegurados, el cual deberá contar con la siguiente información:

- I. Nombre, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los servidores públicos asegurados;
- II. Regla para determinar la Suma Asegurada;
- IV. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los asegurados y fecha de terminación del mismo;**

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

V. Coberturas amparadas.

A solicitud del INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregarle copia de este registro.

La pertenencia al grupo asegurado también se podrá acreditar con el talón de pago.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA Y DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable de la Administración completa de la póliza directamente con el PRESTADOR DE SERVICIO, así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente.

Para el inicio de vigencia, el INSTITUTO FONACOT entregará al Prestador del Servicio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la base de asegurados con el nombre de los servidores públicos de acuerdo a la cual el PRESTADOR DE SERVICIO dará de alta en sus sistemas a los servidores públicos que conforman la colectividad.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar y archivar en el expediente personal del asegurado, el formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios debidamente firmado y cumplimentado por el propio asegurado y sellado por el INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT entregará a cada asegurado una copia, debidamente sellada de dicho formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.

OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.

Al separarse el asegurado del servicio en favor del INSTITUTO FONACOT, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación del trabajador.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, no derivada del ejercicio del derecho jubilatorio, el PRESTADOR DE SERVICIO podrá asegurar, por una sola vez, al Integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión del PRESTADOR DE SERVICIO.

La persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, y la prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a el PRESTADOR DE SERVICIO la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor.

NOVENA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a el INSTITUTO FONACOT.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios respectivo.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

En caso de presentarse el fallecimiento del asegurado, el INSTITUTO FONACOT remitirá a el PRESTADOR DE SERVICIO el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder, por lo que se obliga a sacar a salvo y en paz a el PRESTADOR DE SERVICIO de cualquier eventual reclamación que se le presente por terceras personas una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que hayan sido reportados a ésta.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

I. FALLECIMIENTO.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, el PRESTADOR DE SERVICIO pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro.

El pago del importe total de la suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado.

El PRESTADOR DE SERVICIO realizará el pago a través de cheque o depósito en cuenta, en este último caso se deberá presentar una copia del estado de cuenta bancario, en el que se identifique la CLABE.

Para tal efecto, se le deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Acta de defunción del asegurado en copia certificada por el Registro Civil,
- b) Constancia de sueldo expedida por el INSTITUTO FONACOT y/o Talón de pago a la fecha de siniestro
- c) Carta expedida por el INSTITUTO FONACOT remitiendo a el PRESTADOR DE SERVICIO el Formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder,
- d) Solicitud de pago del o de los beneficiarios,
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado y del o de los beneficiarios (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses,
- g) Si se trata de muerte accidental y/o muerte colectiva, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y, de ser el caso, certificado de autopsia o necropsia.

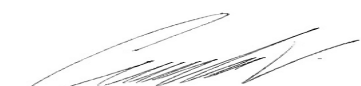
Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendiente o descendente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

El sueldo mensual más compensaciones, y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en la respectiva constancia de pago del servidor público al momento de ocurrir el siniestro.

El PRESTADOR DE SERVICIO deberá verificar en la mencionada constancia de pago, que el sueldo mensual más compensaciones, o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT.

II. INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez permanente o incapacidad total y permanente del asegurado, el asegurado o su representante legal, deberán entregar a el PRESTADOR DE SERVICIO la siguiente documentación:

- a) Constancia del dictamen de invalidez permanente o incapacidad total permanente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (la fecha del dictamen se considerará como fecha del siniestro),
- b) Aviso de baja del servicio activo del asegurado expedido por el INSTITUTO FONACOT,
- c) Solicitud de pago del asegurado,
- d) Constancia de sueldo expedida por el INSTITUTO FONACOT y/o Talón de pago a la fecha de siniestro o a la fecha de baja del asegurado,
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendente o descendente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

Se considerará para el pago de suma asegurada aun cuando el aviso de baja no fuera emitido en el mismo año en que el Instituto Mexicano de Seguridad Social dictaminó la invalidez permanente o incapacidad total permanente, siempre y cuando dicha baja fuese motivada por cumplir con una incapacidad parcial previamente dictaminada por el mismo Instituto Mexicano de Seguridad Social, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El sueldo mensual más compensaciones, y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en la respectiva constancia de pago del servidor público al momento de ocurrir el siniestro.

El PRESTADOR DE SERVICIO deberá verificar en la mencionada constancia de pago, que el sueldo mensual más compensaciones, o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT.

III. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

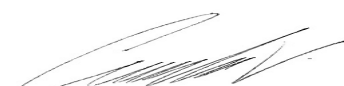
En caso de siniestro ocurrido mientras el asegurado cuenta con certificado de incapacidad médica temporal (incapacidad temporal se refiere al personal que se encuentra con licencia médica) para el trabajo deberá, además de satisfacer los requisitos aplicables a cada caso, presentar:

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- a) Copia del certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social avalando que, al día de ocurrencia del siniestro, el asegurado se encontraba efectivamente incapacitado, y
b) Constancia expedida por el INSTITUTO FONACOT indicando el sueldo mensual más compensaciones, que el servidor público percibía al momento del siniestro, misma que será la base para el cálculo de la suma asegurada.

Para todas las coberturas el PRESTADOR DE SERVICIO se reserva el derecho, que ejercerá si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACION POR MORA.

En caso de que el PRESTADOR DE SERVICIO, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente póliza, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años tratándose de las coberturas vinculadas al fallecimiento del asegurado, y en dos años para el resto de las coberturas, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

Los plazos de que trata el párrafo anterior no correrán en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que el PRESTADOR DE SERVICIO haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

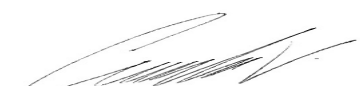
Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR DE SERVICIO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a el PRESTADOR DE SERVICIO, por escrito, en su domicilio social localizado en Av. Insurgentes Sur Número 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y a el INSTITUTO FONACOT en su domicilio social sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Queda entendido y convenido que la presente póliza no considera comisión o compensación directa alguna a Agente o Intermediarios de Seguros o figura análoga, por lo que, durante la vigencia de la póliza, el INSTITUTO FONACOT podrá solicitar por escrito a el PRESTADOR DE SERVICIO le ratifique que no se ha considerado porcentaje alguno de la prima, por concepto de comisión o compensación directa a intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. El PRESTADOR DE SERVICIO proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". Este derecho se hace extensivo a el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo cubierto en la misma.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

- a) Cuando un servidor público haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a el PRESTADOR DE SERVICIO el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de suma asegurada (potenciación), durante el tiempo que duró en prisión preventiva, para lo cual el PRESTADOR DE SERVICIO realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).
- b) Cuando un servidor público haya sido objeto de suspensión o cese, y haya obtenido una resolución firme favorable, o en su caso el juicio administrativo y la autoridad ordene la retroacción de los efectos del cese o de la suspensión, mediante resolución firme y ejecutoriada, el INSTITUTO FONACOT pagará el costo de la cobertura básica, y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el procedimiento o juicio. En este caso el PRESTADOR DE SERVICIO aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- c) Cuando un servidor público obtenga a su favor un laudo en donde se ordene la reinstalación del servidor público, el INSTITUTO FONACOT pagará el costo de la cobertura básica y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el juicio. En este caso el INSTITUTO FONACOT aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva.

VIGÉSIMA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.

- a) Cuando se reclame la suma asegurada potenciada y la Aseguradora argumente no haber recibido el pago de la prima por parte del INSTITUTO FONACOT, bastará que los beneficiarios o el asegurado presenten ante el PRESTADOR DE SERVICIO el recibo de pago en donde se refleje el descuento del seguro para que el PRESTADOR DE SERVICIO acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte del INSTITUTO FONACOT. En consecuencia, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. NIVELES DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO garantiza lo siguiente:

- a) **Entregar a el INSTITUTO FONACOT el organigrama con la estructura de servicio que atenderá la cuenta, indicando números de oficina y móvil (celular/radio) de todos y cada uno de los funcionarios responsables.**
- b) **Asignar un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de siniestros y cualquier asunto referente a la operación del servicio y otra para el trámite de siniestros.**
- c) **Proporcionar un teléfono de atención telefónica (Call Center) que estará disponible los 365 días del año las 24 horas del día.**
- d) **Remitir al INSTITUTO FONACOT, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos reportes mensuales de siniestralidad, el primero correspondiente a los movimientos registrados en el mes que se reporta y el segundo con la siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia y hasta el último día natural de ese mes. Ambos reportes deberán detallar el nombre del asegurado, tipo de asegurado (servidor público activo/jubilado), fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, nivel de suma asegurada, monto del último sueldo/pensión, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado.**

No obstante que la vigencia hubiere concluido, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

En el caso de que dicha información deba ser transferida entre las partes contratantes, la misma será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo de lo de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

La licitante adjudicada podrá proporcionar el reporte de siniestralidad, sólo con la información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, por lo que en el reporte de siniestralidad correspondiente, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la identificación particular de un individuo, por ejemplo: Nombre del asegurado, Nombre del Beneficiario, Padecimiento o Enfermedad, Motivo de Siniestro, Etc.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- e) **Realizar el pago de los siniestros a más tardar siete días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correcta y completa que ampare la reclamación.**
- f) **Proporcionar cotización para una eventual prórroga de 30, 45 y 60 días dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre.**
- g) **Presentar el cálculo del ajuste final de prima dentro de los quince días previos al final de la vigencia.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La presente póliza tiene una vigencia de las 00:00 horas del día 1 de abril de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023, susceptible de ampliarse mediante petición por escrito del INSTITUTO FONACOT a el PRESTADOR DE SERVICIO.

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para el PRESTADOR DE SERVICIO.

IV. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ASEGURADORA se obligará a proporcionar el servicio a nivel nacional a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1 de abril de 2023 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido.

Los entregables descritos en este Anexo Técnico deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

V. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 días naturales, a partir de la recepción del escrito del Instituto FONACOT. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VI. PAGO.

El pago se realizará en una sola exhibición, conforme la propuesta recibida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

validación y aceptación del administrador del contrato, contra entrega de la carta cobertura y póliza por parte del prestador de servicio al Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3er. piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos cesar.vallejo@fonacot.gob.mx y francisco.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR DE SERVICIO deba efectuar por concepto de penas convencionales a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incurrir el respecto a la prestación del servicio.

VII. AJUSTES

A los 15 días naturales previos al término de la vigencia de la póliza se efectuará con el PRESTADOR DE SERVICIO el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados del "INSTITUTO FONACOT", para lo cual el PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar el desglose correspondiente.

En caso de que el ajuste final de prima resulte en una diferencia a favor de la aseguradora, el pago de dicho importe se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.

VIII. PAGO DE PRIMAS DE PLAN BÁSICO.

El pago de primas del plan básico se realizará en una sola exhibición, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Prestador del Servicio. (cláusula VII. Ajustes).

La convocante cubrirá al 100% la prima del seguro para todos los subgrupos en lo que respecta a la suma asegurada básica.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx**IX. PAGO DE PRIMAS DE PLAN DE POTENCIACIÓN.**

El pago de primas del plan por potenciación los realizará cada persona activa que decida potenciar, a el PRESTADOR DE SERVICIO mediante los medios que este disponga para dicho fin, sin que conlleve responsabilidad administrativa o jurídica alguna para el Instituto FONACOT.

Los pagos correspondientes a la potenciación los realizará cada persona jubilada o pensionada que decida potenciar, a el prestador de servicio mediante los medios que este disponga para dicho fin, sin que conlleve responsabilidad administrativa o jurídica alguna para el Instituto FONACOT.

X. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El Prestador del Servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de la presente contratación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Administrador del Contrato.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta licitación, informándole al Prestador del Servicio, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

XI. ENTREGABLES

El prestador de servicio adjudicado se compromete a proporcionar los siguientes entregables en el plazo que se establece a continuación:

Entregable	Plazo de entrega
Carta cobertura original	Al día siguiente hábil a la notificación del fallo y enviar electrónicamente el mismo día del fallo a: cesar.vallejo@fonacot.gob.mx y francisco.gonzalez@fonacot.gob.mx La carta cobertura se podrá entregar de forma electrónica el mismo día del fallo y posterior deberá entregarse de manera física en el domicilio indicado.
Póliza	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo

Ambos documentos deberán ser entregados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al prestador de servicios de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Prestador del Servicio que no se encuentre obligado a la presentación de dicha garantía, no debe incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

XIII. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará al licitante ganador penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura en original o de manera electrónica, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) del monto de la prima adjudicada.**
- 2. Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VII. AJUSTES del Anexo Técnico, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.**

XV. DEDUCTIVAS.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador, deductivas de conformidad con lo siguiente:

Servicio	Tiempo de respuesta máximo	Monto por día de atraso
Entrega de póliza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT.*	15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	1% (Uno por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
Entrega mensual de siniestralidad.	15 días naturales posteriores al cierre de cada mes calendar/ío.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) por día de retraso, integrándose en el monto resultante en el ajuste de prima que se realizará al término de la vigencia de la póliza.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Pago de siniestros.	7 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa.	Aplicación de la cláusula de indemnización por mora.
Revisión de la documentación solicitada como complemento de la presentada para acreditar un siniestro. (si es el caso)	5 días hábiles a partir de la segunda entrega de documentación y por siniestro.	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) por día de retraso y por siniestro
En caso de solicitar nueva documentación como complemento para el pago de siniestro	3 días hábiles a partir de la tercera entrega de documentación y por siniestro	\$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por día de retraso

*Se podrá hacer entrega de la póliza de forma digital.

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del cumplimiento del contrato quedará a cargo de la persona titular de la Subdirección General de Administración, quien, a través del Director de Recursos Humanos, el Lic. César Vallejo Hernández, será el responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.

XVII. CONFIDENCIALIDAD.

Con motivo de la prestación del servicio la Convocante proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo, la Convocante entregue al licitante ganador, así como toda la información que el licitante ganador desarrolle, serán propiedad exclusiva de la Convocante, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante.

Notas:

- **A la fecha hay dos casos pendientes por cubrir remanentes que ya se están atendiendo con las aseguradoras correspondientes. Dichos pagos serán cubiertos por la aseguradora que fue adjudicada en la vigencia de la fecha que ocurrió el siniestro.**
- **Todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación quedaran a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prorroga.**
- **Todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, sus anexos y en las modificaciones derivadas de la presente junta de aclaraciones, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por la aseguradora adjudicada, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes.**

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción I, inciso F., del reglamento de la LAASSP, la convocante únicamente está obligada a señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para estar en condiciones de poder contratar los servicios requeridos, condición que se cumple de acuerdo a lo señalado en el numeral I.6. disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- Se podrá incluir dentro de las condiciones generales de la aseguradora adjudicada, la cláusula de agravación del riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquella persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del Estado y/o de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), lo anterior, en cumplimiento al acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones.
- Únicamente la aseguradora adjudicada presentará las condiciones generales y particulares, por lo que no será necesarios incluirlas dentro de su propuesta técnica.

A t e n t a m e n t e



Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial

Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LP/029/2023

ANEXO II

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional
No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"**

PROPUESTA ECONÓMICA

MetLife México, S.A. de C.V.

R.F.C. MME920427 EM3
Av. INSURGENTES SUR No. 1457, PISOS 7 AL 14,
COL. INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55.53.28.70.00
CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@metlife.com.mx


CARLOS EDUARDO VELASCO GALICIA
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

No. Documento	Referencia en Bases	Descripción
Propuesta Económica		
Documento 1	Punto V.2	La propuesta económica dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de manera independiente al de la proposición técnica, foliada de manera consecutiva en todas y cada una de las hojas que los integren y en formato de Word o Excel (con la finalidad de agilizar la elaboración del contrato, ninguno de los documentos presentados deberá tener impreso el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante, pudiéndose presentar en el formato del Anexo 13, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en Moneda Nacional, con firma electrónica de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el Anexo 4 en papel membretado del licitante o a través del Sistema CompraNet.

**MetLife México, S.A. de C.V.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

2

Ciudad de México a 16 de Marzo de 2023.

**Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e.**

Documento 1	Punto V.2	La propuesta económica dirigida al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de manera independiente al de la proposición técnica, foliada de manera consecutiva en todas y cada una de las hojas que los integren y en formato de Word o Excel (con la finalidad de agilizar la elaboración del contrato, ninguno de los documentos presentados deberá tener impreso el escudo nacional ni el logotipo de la Convocante, pudiéndose presentar en el formato del Anexo 13, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en Moneda Nacional, con firma electrónica de la persona que tenga poder legal para tal efecto, la cual deberá ser la misma que firme el Anexo 4 en papel membretado del licitante o a través del Sistema CompraNet.
--------------------	-----------	---

A t e n t a m e n t e

**Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V**

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Ciudad de México a 16 de Marzo de 2023.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
P r e s e n t e.

El que suscribe **Carlos Eduardo Velasco Galicia**, en mi carácter de Representante Legal de **MetLife México, S.A. de C.V.**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en el Punto V.2 Propuesta Económica y de acuerdo a la respuesta otorgada al ID 246888, 246889, 246890, 246892, 246903 de Grupo Nacional, SAB, ID 246964, 246965 de mi representada en junta de aclaraciones, de las bases de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023, para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores", manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que se adjunta propuesta económica con la información que se indica a continuación:

- A.** Se Indica el número de la licitación.
- B.** Se cotiza el precio unitario del servicio registrándose únicamente con dos decimales (0.00), de conformidad con lo solicitado en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio", para lo cual se requisita el formato considerando la información contenida en el Anexo 13.

Todo lo referente a precios unitarios se deberá entender a la prima total y por el período de la vigencia.

- C.** Subtotal de la propuesta.
- D.** En su caso, la bonificación o comisión o los descuentos que se ofrezcan.
- E.** Importe total de la propuesta con número y letra.
- F.** La indicación de que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2023, que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de establecidas en esta Convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.
- G.** Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos Legales, Administrativos y Técnicos, establecidos en la presente Convocatoria.
- H.** Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar para los nuevos servidores públicos que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente. Únicamente procederán ajustes de conformidad con lo dispuesto en el punto VII. AJUSTES del Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.

MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

- I.** Se requirita el Anexo 13 con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que deberá verificar que los montos propuestos, sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.
- J.** En caso de que la propuesta económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la proposición en su conjunto será desechada.
- K.** La falta de algún requisito en la propuesta económica será causa de desechamiento, lo cual se hará del conocimiento de los participantes al momento del fallo.
- L.** Los precios por asegurado serán entregados por la aseguradora adjudicada.
- M.** El Seguro de Vida no causa IVA.
- N.** Las cuotas unitarias se respetarán en todo momento sin importar las características demográficas.

A t e n t a m e n t e



**Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
 para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

La indicación **de que los precios son en moneda nacional**, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2023 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión

a) Plan Básico

Aseguramiento para personal activo, jubilado y pensionado, con vigencia de las 00:00 horas del día 1 de abril de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2023

Prima mensual por la totalidad de la colectividad				
Grupo de personal	Porcentaje Mensual por Asegurado (%) (A)	Suma de percepciones de la Colectividad Asegurada por un mes en M.N. (B)	Prima mensual a pagar por el total de Asegurados por grupo en M.N. (A) * (B) = (C)	Prima diaria a pagar por el total de Asegurados por grupo en M.N. (C)/30.4= (D)
Personal Activo	1.67%	\$27,883,126.55	\$465,648.21	\$15,317.38
Personal jubilado y pensionado	0.70%	\$7,251,204.19	\$50,758.43	\$1,669.69

Monto Adjudicación del Contrato

	Prima diaria (D)	Días de la vigencia	Derecho de Póliza en M.N.	Importe Total en M.N.
Personal Activo	\$15,317.38	275	\$0.00	\$4,212,279.50
Personal jubilado y pensionado	\$1,669.69	275	\$0.00	\$459,164.75
			TOTAL	\$4,671,444.25



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

Notas:

- El licitante deberá requisitar este formato con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que deberá verificar que los montos máximos propuestos, sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.
- La Prima Neta deberá ser fija sin importar la Forma de Pago.
- Para el pago, el prestador del servicio deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto realizará el pago una vez entregadas la carta cobertura, la póliza, y la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar para los nuevos servidores públicos que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.
- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 47 de La Ley, 39 fracción II inciso f) y 85 del RLeY, se señala a los licitantes que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente Licitación quedará realizada mediante contrato abierto, tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el numeral VIII.10.1. AJUSTES de la presente Convocatoria y el punto VII. AJUSTES del Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio."
- Acusan de conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión
- Los costos ofertados incluyen la bonificación por no intermediación, así como los descuentos que en su caso se otorguen.
- Los datos solicitados con el signo % deberán expresarse en porcentajes.
- El importe deberá expresarse con dos decimales (0.00) y de conformidad con lo solicitado en el Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio."
- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- Se solicita presentar propuesta considerando:
- El licitante, en términos de lo establecido en el inciso F. del numeral VI.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES, de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado

Pago en una sola exhibición por la vigencia total del contrato.



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx**b) Planes de Potenciación****Para el Personal Activo**

La prima de la potenciación que adquiere y paga el servidor público mensualmente a través de nómina deberá ser fija durante la vigencia y no se deberá modificar.

Potenciación de suma Asegurada	Cuota mensual para personal de mando en % (A)	Cuota mensual para personal operativo sindicalizado y de confianza en %
34 meses de percepción mensual	2.13%	2.13%
51 meses de percepción mensual	3.18%	3.18%
68 meses de percepción mensual	4.24%	4.24%

Atentamente

Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx**Para el personal Jubilado y Pensionado**

EDAD	MESES DE SUMA ASEGURADA				
	22	39	56	73	90
40	0.60%	1.10%	1.60%	2.00%	2.50%
41	0.60%	1.10%	1.60%	2.10%	2.60%
42	0.70%	1.20%	1.70%	2.30%	2.80%
43	0.70%	1.30%	1.80%	2.40%	2.90%
44	0.80%	1.40%	1.90%	2.50%	3.10%
45	0.80%	1.40%	2.10%	2.70%	3.30%
46	0.90%	1.50%	2.20%	2.90%	3.50%
47	0.90%	1.60%	2.40%	3.10%	3.80%
48	1.00%	1.80%	2.50%	3.30%	4.10%
49	1.10%	1.90%	2.70%	3.60%	4.40%
50	1.20%	2.10%	3.00%	3.90%	4.70%
51	1.30%	2.20%	3.20%	4.20%	5.10%
52	1.40%	2.40%	3.50%	4.50%	5.60%
53	1.50%	2.60%	3.80%	4.90%	6.10%
54	1.60%	2.90%	4.10%	5.40%	6.60%
55	1.80%	3.10%	4.50%	5.90%	7.20%
56	1.90%	3.40%	4.90%	6.40%	7.90%
57	2.10%	3.80%	5.40%	7.10%	8.70%
58	2.30%	4.10%	5.90%	7.70%	9.50%
59	2.60%	4.60%	6.50%	8.50%	10.50%
60	2.80%	5.00%	7.20%	9.40%	11.60%
61	3.10%	5.50%	8.00%	10.40%	12.80%
62	3.50%	6.10%	8.80%	11.50%	14.10%
63	3.80%	6.80%	9.70%	12.70%	15.60%
64	4.20%	7.50%	10.80%	14.00%	17.30%
65	4.70%	8.30%	11.90%	15.50%	19.20%
66	5.20%	9.20%	13.20%	17.20%	21.20%
67	5.80%	10.20%	14.70%	19.10%	23.60%
68	6.40%	11.30%	16.30%	21.20%	26.20%
69	7.10%	12.60%	18.10%	23.60%	29.10%
70	7.90%	14.00%	20.10%	26.20%	32.30%
71	8.80%	15.50%	22.30%	29.10%	35.90%
72	9.70%	17.30%	24.80%	32.40%	39.90%



MetLife México, S.A. de C.V.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 55 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
 para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
 operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
 para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

73	10.80%	19.20%	27.60%	36.00%	44.30%
74	12.00%	21.40%	30.70%	40.00%	49.30%
75	13.40%	23.70%	34.10%	44.40%	54.80%
76	14.90%	26.40%	37.90%	49.40%	60.90%
77	16.50%	29.30%	42.10%	54.90%	67.70%
78	18.40%	32.60%	46.80%	61.00%	75.20%
79	20.40%	36.20%	51.90%	67.70%	83.50%
80	22.70%	40.20%	57.70%	75.20%	92.70%
81	25.10%	44.60%	64.00%	83.40%	102.98%
82	27.90%	49.40%	70.90%	92.50%	114.39%
83	30.90%	54.70%	78.60%	102.67%	127.07%
84	34.20%	60.60%	87.00%	113.96%	141.16%
85	37.80%	67.00%	96.20%	126.50%	156.81%
86	41.70%	74.00%	106.56%	140.41%	174.20%
87	46.00%	81.60%	118.03%	155.85%	193.51%
88	50.70%	89.90%	130.73%	172.99%	214.96%
89	55.70%	98.80%	144.80%	192.02%	238.79%
90	61.20%	108.95%	160.39%	213.13%	265.26%
91	67.00%	120.14%	177.65%	236.57%	294.67%
92	73.30%	132.47%	196.78%	262.59%	327.34%
93	79.90%	146.08%	217.96%	291.47%	363.63%
94	86.90%	161.08%	241.42%	323.53%	403.94%
95	94.20%	177.62%	267.41%	359.11%	448.72%
96	102.69%	195.87%	296.19%	398.60%	498.47%
97	111.94%	215.98%	328.08%	442.44%	553.73%
98	122.02%	238.16%	363.39%	491.10%	615.12%
99	133.02%	262.62%	402.51%	545.10%	683.31%



Importe con letra (Antes de IVA): **Cuatro millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.**

El licitante deberá verificar que el monto señalado en el rubro denominado requerimiento económico del Sistema Compranet coincida con el Anexo 12 Características Técnicas del Servicio en el apartado: "Monto de Adjudicación del Contrato", ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

**El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-15-2023,
para la: "Contratación abierta del Servicio de Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando y
operativo, personal jubilado y/o pensionado del Instituto del Fondo Nacional
para el consumo de los Trabajadores"**

R.F.C. MME920427EM3

licitaciones@metlife.com.mx

La adjudicación se realizará sobre los precios ofertados en la propuesta económica presentada por el licitante que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria, tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el numeral VIII.10.1. AJUSTES de la presente Convocatoria y el punto VI. AJUSTES del Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.

A t e n t a m e n t e



**Carlos Eduardo Velasco Galicia
Ejecutivo Comercial
Representante Legal de MetLife México, S.A. de C.V.**